INFORME ANUAL 2022

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

03

TERCERA PARTE
DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

Panorama estadístico y notas temáticas

Nota temática 1

Situación de la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado

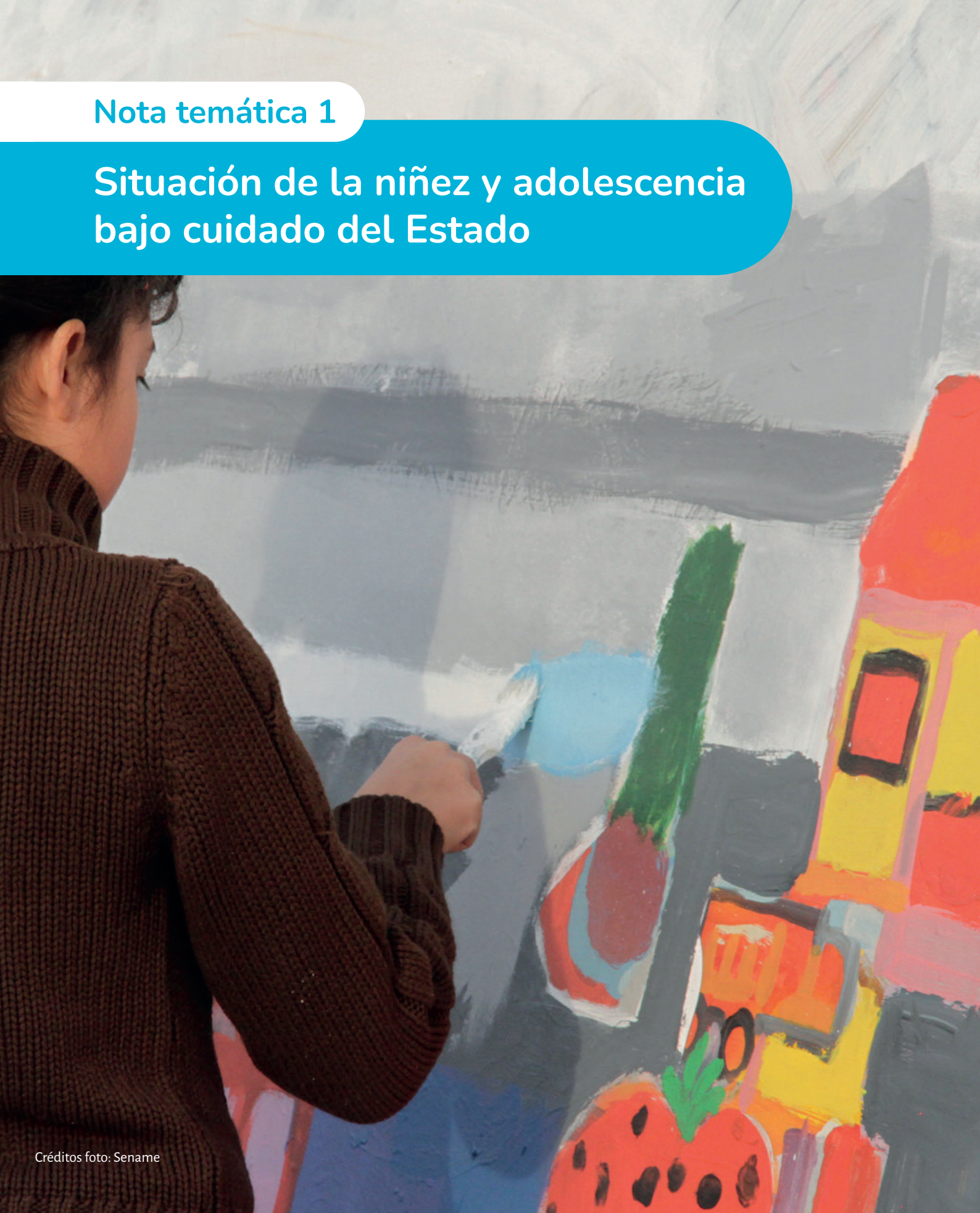

Créditos foto: Sename

Garantía y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, privados de libertad en un sentido amplio[1], presentan trayectorias de vida marcadas por diversas vulneraciones de sus derechos humanos, por lo que requieren de protección y garantías reforzadas por parte del Estado. Además, son diversos los factores, tanto de protección como de riesgo, que operan e inciden en sus trayectorias y que deben ser considerados, prioritariamente, en la planificación y ejecución de políticas públicas, de modo que sean pertinentes y efectivas.

Considerando que la protección especializada es una línea de acción de todo sistema de protección integral, en este apartado se analizan cinco nudos críticos observados por la Defensoría de la Niñez, a la luz de la implementación de la Ley Nº 21.392, que crea el Servicio de Protección Especializada; de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia[2], y del examen periódico de Chile en el Comité de los Derechos del Niño, desarrollado en el mes de mayo de 2022.

En esta nota temática se presentarán cinco nudos críticos relacionados a la situación de la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado. **El primer nudo dice relación con el inadecuado proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (Cread) a Residencias Familiares.** El segundo nudo se refiere a las **graves vulneraciones de derechos que siguen ocurriendo en residencias de protección y centros de privación de libertad.** Ligado a lo anterior, el tercer nudo es la **insuficiente aplicación de los enfoques transversales en residencias de protección y centros de privación de libertad.** El cuarto nudo crítico es el **escaso avance en materia de verdad, justicia y reparación para la niñez y adolescencia que se encuentra bajo cuidado del Estado.** Finalmente, el quinto nudo crítico hace referencia a la **crítica falta de oferta de cupos en programas de atención ambulatoria.**

1 El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que "por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente" (artículo 4. 2). En concordancia con ello, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en la regla II. b).

2 En adelante Ley de Garantías.

El Estado de Chile tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante un Sistema de Protección Integral[3]. Debido a lo anterior, el 15 de marzo de 2022, a través de la Ley N° 21.430, entró en vigencia el Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia que, mediante un conjunto de derechos, principios e instituciones, debe respetar, promover y proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes[4]. Dentro de las funciones del Sistema de Garantías se encuentra la protección especializada. La protección especializada es ejecutada por el Servicio de Protección Especializada (en reemplazo del Sename), que inició su funcionamiento el 30 de septiembre de 2021. Su propósito es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones[5].

Para cumplir con ello, la Ley de Garantías establece la ejecución de una red intersectorial que debe operar a través de diversos medios de acción ejecutados por todos los ministerios y órganos de la Administración del Estado pertinentes, incluyendo actores de la sociedad civil. Esta labor debe ser coordinada, a nivel nacional, regional y comunal, por la Subsecretaría de la Niñez, las Oficinas Locales de la Niñez y los organismos públicos regionales y comunales competentes[6].

Bajo este prisma, el Estado de Chile debe garantizar la protección especializada del universo de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado. Conforme a lo señalado por el Servicio de Protección Especializada, hasta mayo de 2022 había 11.546 niños, niñas y adolescentes vigentes en programas de la línea de cuidados alternativos, centros de protección y familias de acogida[7]. De esta cifra, 7.054 estaban siendo intervenidos en los programas de Familias de Acogida Especializada (FAE) y 4.492 en programas residenciales[8]. Asimismo, 4.001 (89,2%) niños, niñas y adolescentes se encontraban en residencias administradas por Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) y 501 (11,2%) en Residencias de Administración Directa (AADD) del Servicio[9].

El Estado de Chile debe garantizar la protección especializada del universo de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.

3 ONU. 1990. Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 4.

4 Se sugiere revisar la nota temática de este Informe Anual sobre el Sistema de Garantías y Protección Integral para la niñez y adolescencia.

5 Ley N° 21.302. Art. 2.

6 Ley N° 21.430. Art. 57. N° 1.

7 Servicio de Protección Especializada. 2022. Mejor Niñez, niños, niñas y adolescentes en programas de protección. P. 1.

8 Servicio de Protección Especializada. 2022. Mejor Niñez, niños, niñas y adolescentes en programas de protección. P. 5.

9 Servicio de Protección Especializada. 2022. Mejor Niñez, niños, niñas y adolescentes en programas de protección. P. 5.

En lo que respecta a justicia juvenil, en diciembre de 2021 había un total de 950 adolescentes ingresados al área, de los cuales 259 estaban ingresados en centros de internación provisoria, 178 en centros cerrados y 513 en centros semicerrados[10].

Ahora bien, respecto a las niñas y niños privados de libertad junto a sus madres en cárceles, según datos entregados por Gendarmería de Chile[11], el Programa Creciendo Juntos atendió, en el 2021, a 213 mujeres que se encontraban recluidas junto con sus hijos e hijas de entre 0 y 2 años.

Nudos críticos observados por la Defensoría de la Niñez:

1. Inadecuado proceso de reconversión de Cread a residencias familiares

En el examen de mayo de 2022 ante el Comité de los Derechos del Niño, el Estado de Chile informó que quedaban seis Cread en funcionamiento a nivel nacional[12], comprometiéndose a reconvertirlos para el año 2023[13]. Es necesario hacer notar que el Comité de los Derechos del Niño señaló, en su informe final de junio de 2022, el avance limitado en el plan de desinstitucionalización y el retraso de instalación de la nueva administración[14]. La Defensoría de la Niñez constató este retraso[15], observando que hay regiones del país con baja oferta de residencias familiares, tales como las regiones del Maule, Biobío y La Araucanía[16].

A través de las visitas realizadas a residencias familiares[17], **la Defensoría de la Niñez se percató del deficiente trabajo realizado por el entonces Sename y actual Servicio de Protección Especializada, en la elección de los inmuebles, puesto que en los estudios previos para la instalación no se consideraron las situaciones de riesgo asociados a la propiedad misma y a la ubicación, así como una baja o nula participación de los niños, niñas y adolescentes en estos procesos.** En línea con lo anterior, se observaron deficiencias en infraestructura, equipamiento y seguridad, tales como ubicación de las residencias en sectores de grave riesgo por la presencia de redes de microtráfico de drogas y conflictos violentos; falta de agua potable; intermitencia de agua caliente; falta de espacios de almacenamiento/bodega, y falta de habilitación para personas con discapacidad física y visual.

10 Sename. 2022. Oficio Nº 906/2022. Dirigido a la Defensoría de la Niñez, con fecha 04 de agosto de 2022.
11 Gendarmería de Chile. 2021. Monitoreo y Seguimiento Oferta Pública 2021. Creciendo Juntos. P. 4.
12 Servicio de Protección Especializada. 2022. Oferta Programática informada en su página web.
13 El Estado de Chile señaló esta información en el examen del Comité 2022.
14 Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/CHL/CRC_C_CHL_CO_6-7_48912_E.pdf.
15 Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. Pp. 278-280.
16 Subsecretaría de la Niñez. 2022. Informe de Comité Asesor de Niñez Protegida. P. 17.
17 Se sugiere revisar el capítulo de Cuenta Pública del presente Informe Anual.

Paralelamente, **se constató la falta de preparación y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes y también la falta de capacitación, asesoría y apoyo a los equipos residenciales, para adaptarse al nuevo modelo de residencias familiares.** Esto último es especialmente preocupante considerando que parte importante de las y los funcionarios provenían de los Cread. La falta de capacitaciones, formación continua, cuidado de equipos y apoyo al personal ha favorecido y tolerado, en definitiva, que se sigan replicando problemas asociados a la dotación de personal, tales como alta rotación por uso constante de licencias médicas y falta de postulantes a los cargos ofrecidos, entre otros, lo que impacta en la persistencia de graves vulneraciones de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven bajo el cuidado del Estado.

La falta de capacitaciones, formación continua, cuidado de equipos y apoyo al personal ha favorecido y tolerado, en definitiva, que se sigan replicando problemas asociados a la dotación de personal.

2. Graves vulneraciones de derechos

La falta de formación y fiscalización al personal responsable del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para manejar y abordar situaciones críticas dentro de las residencias y centros de privación de libertad, tales como desregulaciones conductuales y emocionales de las y los residentes, han ido acompañadas de una deficiente coordinación, gestión y respuesta del intersector en dos áreas en particular: salud mental[18] y consumo problemático de drogas y alcohol.

En salud mental, las dificultades se manifiestan en la falta de **acceso oportuno a la atención psicológica o psiquiátrica ambulatoria; deficiente calidad y pertinencia de la atención recibida; largas listas de espera para acceder a programas ambulatorios especializados; disparidad en los criterios de ingreso y egreso de hospitalizaciones en unidades psiquiátricas de corta estadía; falta de seguimiento y continuidad de los cuidados y atenciones poshospitalización; sobremedicación de los niños, niñas y adolescentes, y falta de participación y conocimiento, por parte de ellos y ellas, de sus diagnósticos y planes de tratamiento,** entre otras[19].

En lo referente al consumo de alcohol y drogas, hay severas deficiencias en el acceso oportuno a tratamientos por consumo, por disparidad en los criterios de ingreso, así como falta de cupos en unidades de desintoxicación y/o comunidades terapéuticas, falta de seguimiento y continuidad de los cuidados y atenciones una vez dados de alta, y programas de tratamiento que no responden a las características y necesidades de los niños, niñas y adolescentes[20].

18 Se sugiere revisar la nota temática del presente Informe Anual: El derecho a la Salud Mental de niños, niñas y adolescentes del presente Informe Anual.

19 Defensoría de la Niñez. 2021. Oficio N° 1057/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, enviado a Ministerio de Salud.

20 Defensoría de la Niñez. 2022. Oficio N° 165/2022, dirigido a Senda, de fecha 15 de marzo de 2022.

En justicia juvenil, el consumo ha sido acompañado de constantes lanzamientos de objetos, desde el exterior hacia el interior de los centros, los que contienen drogas, celulares, armas blancas y otros elementos prohibidos, que han significado alto riesgo para las y los adolescentes. La respuesta de los centros privativos de libertad ha sido aumentar los ingresos preventivos de gendarmes a los dormitorios y casas de las y los adolescentes para la inspección y revisión de las dependencias y registro de vestimenta, sin que éstos tengan suficiente formación en derechos humanos para tratarlos adecuadamente, exponiéndolos a situaciones de violencia y agresión, por cierto prohibidas, al personal de Gendarmería de Chile.

El enfoque de género en los cuidados permite erradicar a largo plazo la reproducción de comportamientos violentos asociados a conductas machistas.

3. Ausencia de enfoques transversales en la protección especializada

Las y los trabajadores de las residencias de protección y centros de privación de libertad enfrentan diversas dificultades a la hora de aplicar enfoques transversales en la ejecución de sus labores, debido a que, desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes, no se generan procesos de formación continua ni se entregan lineamientos técnicos generales sobre su operacionalización, quedando sus acciones radicadas en lo meramente discursivo y declarativo, por sobre la práctica.

Por ejemplo, las Orientaciones Técnicas de las Residencias Familiares señalan el enfoque de derechos en el apartado de intervención terapéutica familiar y/o para la vida independiente[21], empero, no se incorpora el enfoque de interculturalidad ni el de inclusión, éstos solo son mencionados en la imposibilidad de discriminar a adolescentes por estas categorías[22]. En justicia juvenil es aún más compleja la situación, puesto que no hay enfoques transversales en las orientaciones técnicas ni en los reglamentos elaborados por el Sename.

El enfoque de género en los cuidados permite erradicar a largo plazo la reproducción de comportamientos violentos asociados a conductas machistas en el ejercicio del derecho a la educación sexual integral, salud integral (desde una visión holística), permite reconocer diversidades sexogenéricas, el descanso y el juego, entre otros derechos. Cabe hacer presente que la población de niñez y adolescencia en cuidado alternativos son en su mayoría mujeres (53%)[23]. Inclusive, el Servicio de Protección Especializada señaló que la causal de mayor ingreso a cuidado alternativo es aquella vinculada a la violencia sexual que afecta, en su mayoría, a víctimas mujeres:

21 Sename. 2019. Orientaciones Técnicas de RFA. P. 21.
22 Sename. 2019. Orientaciones Técnicas de RFA. P. 27.
23 Subsecretaría de la Niñez. 2022. Informe de Comité Asesor de Niñez Protegida. P. 15.

> (…)84% de ingresos a sistema de protección que son víctimas de abuso sexual, son mujeres; 82% son víctimas de violación; 76% víctimas de otras vulneraciones o delitos contra la indemnidad sexual. (…) el 100% de los ingresos por delito de trata de personas y ESCNNA, son mujeres[24].

En relación con el enfoque de inclusión, el Estudio sobre la discapacidad en Chile, que se publicará a fines del año 2022[25], elaborado por Senadis, no incorporará a la niñez ni adolescencia con discapacidad. Ante ello, la Defensoría de la Niñez ha alertado sobre las vulneraciones a las que se ven expuestos niños, niñas y adolescentes con discapacidad bajo cuidado del Estado, debido a los largos periodos de institucionalización y cuidados inadecuados que reciben[26]. Muestra de ello es que, a raíz de reiteradas denuncias de vulneraciones de derechos, negligencias médicas que habrían incidido en hospitalizaciones y fallecimientos, la Defensoría de la Niñez puso en conocimiento de la justicia la situación y solicitó la administración provisional de una residencia de protección para niños y adolescentes con discapacidad[27].

Asimismo, la Defensoría de la Niñez alertó sobre las constantes deficiencias en infraestructura, mobiliario y falta de personalización de los espacios de la niñez y adolescencia con discapacidad en las residencias[28], aspectos que no han sido resueltos. No menos importante es que el Comité de los Derechos del Niño, en el reciente examen periódico que rindió el Estado de Chile, manifestó su preocupación por la calidad de atención que recibe la niñez y adolescencia en situación de discapacidad que se encuentra en residencias de protección[29].

24 Subsecretaría de la Niñez. 2022. Informe de Comité Asesor de Niñez Protegida. P. 15.

25 Esta información fue entregada por Senadis a la Defensoría de la Niñez en reunión institucional ejecutada con fecha 16 de febrero de 2022.

26 Defensoría de la Niñez. 2020. Informa Anual 2020. P. 444.

27 Defensoría de la Niñez. 2022. Oficio Nº 730/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido a la Directora Regional Metropolitana del Servicio de Protección Especializada.

28 Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Anual 2021. P. 293.

29 Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile. P.7.

Respecto al enfoque intercultural, es necesario considerar que el 3,2% de los niños, niñas y adolescentes que están bajo cuidado del Estado son de nacionalidad extranjera. La mayoría son de nacionalidad boliviana y, en segundo lugar, venezolana, seguidos por haitiana, colombiana y peruana[30]. Las principales dificultades que se han presentado en las residencias de protección tienen que ver con la obtención de documentos entregados por sus países de origen, impidiéndoles en algunas ocasiones el acceso a derechos y prestaciones sociales al no tener regularizada su situación en el país. Esto no va en concordancia con lo señalado en el artículo 31 de la Convención de Trabajadores Migratorios, y lo señalado en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En vista de lo anterior, cabe hacer presente que no basta con mencionar y definir los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad e inclusión[31], sino que se requiere que cada residencia de protección y centro de privación de libertad los aplique de forma correcta y concreta.

30 Subsecretaría de la Niñez. 2022. Informe de Comité Asesor de Niñez Protegida. P.17.

31 La Ley N° 21.430, incorpora la perspectiva de género (art. 13); Principio de inclusión (art. 19); y Principio de interseccionalidad (art. 21).

Créditos foto: Sename

4. Escaso avance en materia de verdad, justicia y reparación para la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado

Las vulneraciones de derechos humanos a niños, niñas y adolescentes deben ser reparadas y los derechos deben ser restituidos. En tal sentido, el Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por las muertes de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, tanto en el 2018[32] como en el informe del 2022 y, en este último, señaló nuevamente la necesidad de una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación[33]. Manifestación clara de este nudo crítico, es identificada por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez en su Informe de Política Pública N° 3, en relación con el estado de las investigaciones por fallecimientos de niños, niñas y adolescentes en residencias y la baja cantidad de condenas:

> (...) respecto del total de fallecimientos de niños, niñas o adolescentes en las causas judiciales terminadas, se evidenciaba que el 49% de los casos eran de la Región Metropolitana, seguida de Biobío con un 11% y Los Ríos con un 10%[34], y (...) de 200 causas investigadas por la Fiscalía de Los Lagos, 185 causas estaban terminadas, y solo el 2% tenía alguna condena[35].

Asimismo, la Defensoría de la Niñez recomendó crear la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para quienes han sido víctimas, directas e indirectas, de las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en el contexto de su vinculación con el sistema proteccional[36]. En consonancia con ello, es importante extender esta Comisión a las y los adolescentes que estuvieron o están en centros de privación de libertad y que fueron o han sido víctimas de violencia institucional, en razón de agresiones dentro de los centros, condiciones inadecuadas de cuidado, ausencia de servicios y prestaciones y efectivización de sus derechos[37].

32 Comité de los Derechos del Niño. 2018. Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. P. 16.

33 Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de Chile. P. 6.

34 Defensoría de la Niñez. 2022. Observatorio de Derechos. Informe de Política Pública N° 3, No hay justicia sin verdad: Avances en la tramitación de causas de fallecimientos de niños, niñas y adolescentes en la red Sename. P. 3.

35 Defensoría de la Niñez. 2022. Observatorio de Derechos. Informe de Política Pública N° 3, No hay justicia sin verdad: avances en la tramitación de causas de fallecimientos de niños, niñas y adolescentes en la red Sename. P. 3.

36 Defensoría de la Niñez. 2020. Oficio Nº 715/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al Presidente de la República.

37 Defensoría de la Niñez. 2022. Oficio Nº 382/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, enviado al Ministerio de Justicia.

5. Falta de oferta de programas ambulatorios

Para una apropiada atención de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, se debe tener una oferta adecuada y disponible, cuestión que, en materia de programas ambulatorios de protección, intervención y reparación, no ha ocurrido, puesto que eran 14.301 los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en lista de espera para acceder a tratamientos ambulatorios decretados por los Tribunales de Justicia del país, en el contexto de procedimientos de aplicación judicial de medidas de protección en favor de sus derechos.

A raíz de ello, la Defensoría de la Niñez interpuso una acción constitucional[38] en favor de esos niños, niñas y adolescentes informados, con el fin de que les restituyan sus derechos a la vida y a la integridad física y psíquica y la igualdad ante la ley, puesto que no había una atención suficiente, oportuna, adecuada y especializada de estos programas. Las listas de espera tenían como principal efecto:

> (…) el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a estos programas ambulatorios responde a la ocurrencia e identificación de situaciones de graves vulneraciones de derechos que requieren de oportuno y especializado abordaje, por lo que el hecho de que no cuenten con la posibilidad de acceso efectivo a instancias de intervención, restitución y reparación constituye un nudo crítico relevante que impide cautelar la inmediata protección de su integridad, bienestar y desarrollo[39].

38 Se sugiere revisar la Cuenta Pública, capítulo 2 del presente Informe Anual 2022.
39 Se sugiere revisar la Cuenta Pública del presente Informe Anual.

Recomendaciones

El Comité de los Derechos del Niño, en el examen periódico de 2022 al Estado de Chile, relevó las **brechas existentes en materia de protección especializada, señalando que había una limitada aplicación de las recomendaciones previamente realizadas, motivo por el que se continuaban vulnerando derechos humanos.** De esta manera, la Defensoría de la Niñez en la presente nota reitera las recomendaciones que persistentemente ha realizado en esta materia, relacionadas con los temas abordados, así como con las acciones necesarias para la implementación efectiva de la Ley de Garantías.

Poder Ejecutivo

Urgencia

- Completar, a través del Servicio de Protección Especializada, los procesos de instalación de las restantes residencias familiares, ejecutando todas las acciones y recursos necesarios para asegurar las condiciones de vida que satisfagan los estándares internacionales de derechos humanos en materia de cuidado y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Dictar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sename/Servicio de Reinserción Social Juvenil, los reglamentos y orientaciones técnicas de los modelos actualizados de centros de internación provisoria, centros de privación de libertad en modalidad cerrada y semicerrada, incorporando la perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad e inclusión.
- Elaborar, a través de Senadis, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Protección Especializada y Sename/Servicio de Reinserción Social Juvenil, un estudio de la discapacidad en niñez y adolescencia, y en específico, incorporar su estadía bajo cuidado del Estado en residencias de protección y centros de privación de libertad.
- Dar suma urgencia, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Secretaría General de la Presidencia en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la discusión del proyecto de ley de reforma integral al sistema de adopción en Chile, que se encuentra con urgencia simple, instando a que se actualice su contenido en relación con los recientes cambios institucionales en materia de niñez y adolescencia.

Corto Plazo

- Crear por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para quienes han sido y son víctimas, directas e indirectas, de las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en el contexto de su vinculación con el sistema proteccional y justicia juvenil. Se hace relevante que esta Comisión elabore un informe que reconozca a las víctimas del sistema de forma retroactiva, y a partir de sus hallazgos elabore un plan vinculante de reparación, memoria, justica y apoyo social, económico y de salud mental.
- Crear, y ampliar, por el Ministerio de Salud en coordinación con la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio de Protección Especializada, una oferta de atención ambulatoria para la prevención y tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas de niños, niñas y adolescentes. Además, se debe diseñar una oferta destinada específicamente para la niñez y adolescencia que se encuentra bajo cuidado del Estado, con lineamientos de prevención y tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas. En ambas ofertas, se debe promover su adherencia y generar alternativas para casos en los que no se cuente con la voluntariedad de los usuarios.

Mediano Plazo

- Elaborar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Justicia y Sename/Servicio de Reinserción Social Juvenil, un plan de mejoramiento/remodelación de la infraestructura y equipamiento de los centros de privación de libertad, a fin de que sean acordes a las características, necesidades y derechos de las y los adolescentes y garanticen condiciones de vida seguras y dignas, con indicadores y métodos de evaluación que avancen a una reinserción social.
- Elaborar, publicar y socializar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, protocolos específicos para la atención y cuidado de las niñas y niños en la primera infancia que se encuentran junto a sus madres adolescentes en centros de privación de libertad.
- Garantizar, a través del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio de Protección Especializada, que se incorpore a todos los niños, niñas y adolescentes en programas ambulatorios que han sido ordenados por los Tribunales de Justicia del país, que actualmente se encuentren en espera de ingresar a los programas y terapias que correspondan.

Créditos foto: Sename

Poder Judicial

Urgencia

- Retomar, a través de la Corte Suprema, los procesos judiciales de susceptibilidad de adopción, desarrollando las audiencias respectivas para que se pueda garantizar el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado, entregándoles prioridad para su revisión.

Corto Plazo

- Fortalecer, a través de la Academia Judicial, los procesos de especialización y formación continua de juezas y jueces y funcionarias y funcionarios judiciales del país en derechos de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto, se debe propender a superar el mínimo exigido por la ley, a fin de asegurar el óptimo cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.
- Desarrollar, a través de la Corte Suprema, en audiencia presencial o telemática, las medidas de protección que signifiquen el ingreso o mantención de niños, niñas y adolescentes en una residencia de protección, garantizando el derecho a ser oído y a la autonomía progresiva de ellas y ellos.

Poder Legislativo

Urgencia

- Impulsar, a través de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la discusión del proyecto Ley Sayén, que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva, y de suspensión de ejecución de la sentencia respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijas o hijos menores de tres años, guiándose por los lineamientos del interés superior del niño.
- Retomar discusión, a través de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, sobre el proyecto de ley de reforma integral al sistema de adopción en Chile (Boletín N°9119-07), se encuentra pendiente de ser discutida en segundo trámite constitucional desde hace más de tres años, y tardó más de cinco años en ser discutida en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputadas y Diputados.

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda tres grandes partes: la cuenta pública institucional; un capítulo temático y, el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2022 es el cuarto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En relación con la gestión de la institución durante el último año, se destaca la transición de un modelo macrozonal de la cobertura territorial, a uno regional. Esto, debido a que se instalaron dos nuevas sedes regionales, en Valparaíso y Biobío, las que se suman a Arica y Parinacota, Coquimbo, O´Higgins, La Araucanía y Aysén.

En la segunda parte del Informe Anual se presenta un capítulo temático que reflexiona sobre el adultocentrismo en Chile y propone la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes como elemento central que permitiría contrarrestarlo. Analiza cómo la concepción de la niñez y adolescencia, construida por el mundo adulto, impacta en su rol como garantes de derechos y limita o impide el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se destaca la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile y la reciente promulgación de la Ley de Garantías, sin perjuicio de que se constata que los factores sociales y culturales han incidido en que el paradigma de la protección integral que trajo la Convención aún no se encuentre consolidado en este país.

Por último, en la tercera parte se presenta un panorama estadístico elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez que da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Además, se desarrollan 12 notas temáticas que profundizan en el estado actual de diversos derechos humanos de la niñez y adolescencia y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en los respectivos ámbitos.

DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

defensorianinez
Defensorianinez.CL
defensorianinez
defensoria_niñez
Defensoría de la Ninez Chile